



Cartagena de Indias D. T. y C., cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13-001-33-33-005-2015-00001-00
Demandante	Lilia Marina García Garizao
Demandado	Colpensiones
Asunto	Obedece y cumple
Auto sustanciación No.	319

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que en el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, mediante providencia de fecha 15 de mayo de 2020 (página 44 a 52 cuaderno 02 expediente digital) resolvió confirmar la sentencia de fecha 22 de octubre de 2015 proferida por este Despacho, a través de la cual se negaron las pretensiones, por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar quien mediante providencia de fecha 15 de mayo de 2020 resolvió confirmar la sentencia de fecha 22 de octubre de 2015 proferida por este Despacho a través de la cual se negaron las pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar**





Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cb0eb33efbcccc4211e6e131acda326df8adf0e4ff583b5cd4f2e43f1f836cc

Documento generado en 05/11/2021 04:14:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



SC23811-03